

SECRETARIA: Jamundí, Enero 22 de 2021

A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 194

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Enero veintidós de dos mil veintiuno

Ref: APREHENSION Y ENTREGA

DTE: FINESA S.A.

DDO: SILVIA INES CAICEDO ANGULO

RAD: 763644089003 2020-00293

Dentro del presente proceso **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN** adelantado a través de apoderado judicial por **FINESA S.A.** en contra de **SILVIA INES CAICEDO ANGULO** la parte actora allega escrito mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Conforme la petición elevada, se hace necesario traer a consideración el art. 92 del Código General del Proceso, el cual prevé:

“Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...)”

Conforme la norma anteriormente expuesta, el despacho procede a revisar detenidamente lo hasta hoy actuado, constatando que se ordenó el decomiso del vehículo de placas IUZ-428, librándose el oficio No.1424 del 1 de octubre de 2020 con destino a la POLICIA NACIONAL, el cual fue remitido al correo electrónico de la demandante.

Así las cosas, se hace necesario, requerir a la parte demandante, a fin de que informe a este despacho judicial, si radicó en la entidad el oficio anteriormente referido o en su defecto, indique que sucedió con dicho oficio, a fin de poder determinar si es procedente o no la petición elevada.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda, elevada por la demandante, hasta tanto se dé cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO

MUNICIPAL En Estado No. 10

de hoy se notifica a las partes el auto

anterior.Fecha: Enero 25 de 2021

La Secretaria
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ